



Departamento Jurídico
Int. N° 79. 15/06/2017

**DISPONE TÉRMINO UNILATERAL DE
CONTRATO DE COMODATO
CELEBRADO CON FUNDACIÓN JUAN
XXIII EN LA COMUNA DE PUERTO
MONTT.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1584,

PUERTO MONTT, 16 JUN. 2017

VISTOS:

- a) El comodato celebrado entre el Serviu Región de Los Lagos y la Fundación Juan XXIII, autorizado mediante Resolución Exenta N° 939 de 9 de junio de 1997, referido a un inmueble singularizado como lote N° 2 del plano TEP 562, ubicado en calle Crucero esquina Los Lirios de la ciudad de Puerto Montt.
- b) La modificación del contrato de comodato señalado en el visto anterior, aprobada por Resolución Exenta N° 734 de 2 de octubre de 1997.
- c) El informe técnico de terreno N° 33/2017 de 28 de febrero de 2017, elaborado por los profesionales Gladys Aguilar y Carlos Moreno, del Área de Gestión de Suelos del Departamento Técnico del Serviu Los Lagos.
- d) El Memorándum N° 324 de 20 de abril de 2017 de la Jefa del Departamento Técnico del Serviu Región de Los Lagos.
- e) El Ord. N° 814 de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que en virtud de la Resolución señalada en el visto en el visto a) de la presente resolución, se otorgó en comodato a la Fundación Juan XXIII el inmueble de una superficie de 340,63 mts.², ubicado en calle Crucero esquina los Lirios de la ciudad de Puerto Montt, singularizado como Lote N° 2 del plano TEP 562 para la construcción de las dependencias destinadas a los fines propios de la institución peticionaria.
2. Que en el Lote N° 3, el cual colinda con el Lote N° 2, se encuentra efectivamente la edificación en la cual funciona la Fundación Juan XXIII, siendo utilizado el Lote N° 2 como patio de la Fundación Juan XXIII.
3. Que se ha constatado según el informe técnico señalado en el visto c) que en el inmueble otorgado en comodato no existen edificaciones, estando igualmente cercado, no pudiendo los fiscalizadores acceder al inmueble.



Departamento Jurídico
Int. N° 79. 15/06/2017


4. Que no se justifica mantener la vigencia del contrato en la medida que no se de cumplimiento a las obligaciones asumidas por el comodatario, más aún cuando se constata que el inmueble ocupado no ha sido con edificaciones por la entidad peticionaria.

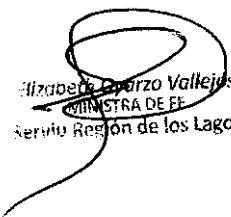
RESUELVO:

- I. **DECLÁRESE EL TÉRMINO UNILATERAL** del comodato señalado en el visto a) de la presente resolución celebrado entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Fundación Juan XXIII.
- II. Oficiése a la Gobernación Provincial de Llanquihue con la finalidad de requerir el auxilio de la fuerza pública con el objeto de obtener la restitución de los Lotes N° 2 y 3 del plano TEP 562.
- III. Notifíquese por carta certificada la presente resolución a la entidad comodataria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


HARRY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS


HGR/MVD/mvd
Distribución:
Fundación Juan XXIII
Dpto. Técnico (Área de Gestión de Suelos)
Dpto. Jurídico
Oficina de Partes


Elizabeth Osorio Vallejos
MINISTRA DE EF
SERVIU Región de los Lagos